NOTA DNC N° 6130 /2020

Asunción, 20 de abril de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	375296
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Productos Alimenticios
Entidad	Municipalidad de Santa Rita
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica X Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha tope para recepción de consultas, no se adecua a la reglamentación vigente. Articulo 24, Resolución DNCP N° 5695/19.

2- En **Capacidad financiera** indicar los contribuyentes a quienes solicitara los documentos, unificando con lo indicado en el **ANEXO E.**

3- Visualizamos inconsistencia en el punto **Lugar de entrega de los bienes**: indican *"… orden de servicio"* y en **ANEXO C** los puntos **EETT** y **Plan de Entrega** figura *"…Orden de Compra".* Unificar ambos puntos.

4- Incluir en **Criterios de Evaluación** y en la **Proforma de Contrato**, la presentación de la "*Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, activos y pasivos" presentada ante la Contraloría General de la Republica, para sujetos obligados en el marco de la Ley* N° *6355/19*.

   Además de las constancias, incluir en la proforma de contrato que el adjudicado deberá presentar dicha constancia ante el administrador del contrato en el plazo de 15 (quince) días calendarios desde la firma del presente contrato.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada , una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

La verificación que realice la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo.

Es responsabilidad de la UOC de cada convocante, verificar la publicación de sus llamados, si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes (Art. 17 Resolución DNCP Nº 5695/19).

Recordamos a la convocante que la verificación y difusión, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley.

Consideraciones Normativas

1. Ley N°2051/03
2. Decreto N° 2992/19, Art.43
3. Resolución DNCP N° 5695/19, Art. 17,24,25

edboy
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py